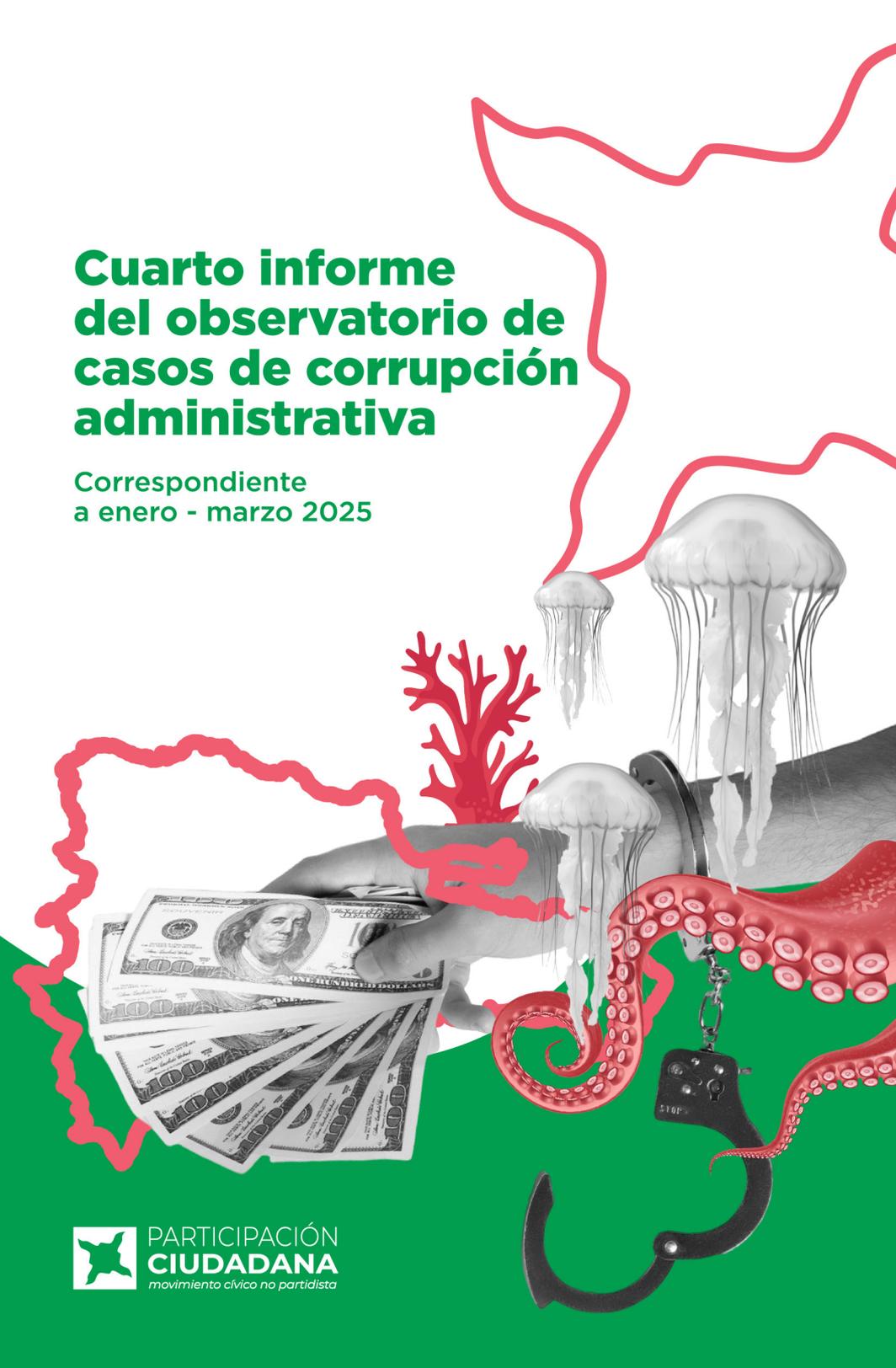


# Cuarto informe del observatorio de casos de corrupción administrativa

Correspondiente  
a enero - marzo 2025



**PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**  
*movimiento cívico no partidista*





Calle Wenceslao Álvarez #8, Zona Universitaria,  
Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana  
(809) 685-6200  
info@pciudadana.org  
pciudadana.org

**Título:**

Cuarto informe del observatorio de casos de corrupción  
administrativa

Impreso en República Dominicana:  
Ivan de la Cruz, SRL

Año 2025



# **Cuarto informe del observatorio de casos de corrupción administrativa**

## **TRIBUNAL DESMONTA EL INTENTO DE EXTINCION DEL CASO ANTI-PULPO**

Participación Ciudadana continúa observando los procesos penales de casos de alta corrupción administrativa por su importancia en la lucha contra la corrupción y la impunidad. Estos casos tienen todas las características de formar parte del concepto de crimen organizado y es una de las razones que obligan a la sociedad a estar atenta para evitar que este tipo de crímenes se normalicen.

No se trata en este observatorio de expresar opiniones sobre la culpabilidad o inocencia de los imputados, sino de darle seguimiento a procesos que deben terminar con sentencias sobre el fondo de los mismos, sea de absolución o de condena, pero siempre en base a las pruebas aportadas y valoradas por los jueces a cargo.

Lo que definitivamente no puede ocurrir, sin causar un grave daño a la credibilidad del sistema de justicia, es que casos como estos, que involucran recursos públicos por miles de millones de pesos, terminen sin sentencia al fondo, debido a la ineficiencia del sistema, o a estrategias orientadas a ponerle fin a los casos, sin que sean valoradas las pruebas de hechos tan graves como los relatados en cada una de las acusaciones presentadas por el Ministerio Público. No cabe duda alguna de que el sistema de justicia se juega su credibilidad en estos procesos.

Cinco son los casos bajo observación: Anti-pulpo, Coral y Coral 5G, Medusa, Calamar y Camaleón. En informes anteriores hemos comunicado quiénes son los imputados y el monto de los fondos públicos involucrados, por lo que remitimos a nuestro último informe colocado en nuestra página bajo el siguiente enlace: [file:///C:/Users/falvarez/Downloads/TERCER-INFORME-DEL-OBSERVATORIO-DE-CASOS-DE-CORRUPCION-ADMINISTRATIVA%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/falvarez/Downloads/TERCER-INFORME-DEL-OBSERVATORIO-DE-CASOS-DE-CORRUPCION-ADMINISTRATIVA%20(3).pdf)

A continuación, expondremos de manera muy sucinta los hechos relevantes acontecidos en estos casos durante los primeros dos meses y medio del presente año 2025.

## **1. Caso Anti-pulpo.**

Este es el caso que más cerca se encuentra de una sentencia al fondo, luego de haberse arrestado a los imputados el 29 de noviembre de 2020 y ordenado medidas de coerción el 8 de diciembre de 2020. La fase preliminar concluyó el 7 de febrero de 2023 cuando el juez de la audiencia preliminar, Deiby Timoteo Peguero, envió a juicio de fondo a todos los imputados, por un caso que involucra sustracción de más de RD\$4 mil 796 millones de pesos del erario.

El juicio de fondo en el Segundo Tribunal Colegiado del Distrito Nacional integrado por las magistradas Claribel Nivar (presidenta), Clara Castillo y Yissel Soto. El caso lleva más de dos años en juicio de fondo, y a la fecha de este informe ya todas las partes han presentado sus pruebas y se encuentran en la fase de los discursos de cierre antes de intervenir sentencia al fondo.

Para alcanzar este punto, en el período observado enero-marzo 2025 se celebraron varias audiencias. En la audiencia del 30 de diciembre 2024 el Tribunal aplazó la audiencia, debido a la ausencia del abogado del imputado Alexis Medina Sánchez.

En enero se celebraron cinco audiencias los días 8, 15, 22, 27 y 29, mientras que en febrero fueron celebradas siete audiencias los días 3, 5, 10, 12, 17, 19 y 28. En marzo se celebraron tres audiencias los días 10, 17 y 19.

En estas audiencias las partes completaron la presentación de sus pruebas y al 19 de marzo se encuentran en los debates finales antes de sentencia al fondo.

A la defensa de los imputados le fueron admitidas para fines de valoración centenares de pruebas, mientras que el Ministerio Público presentó al tribunal, para fines de su valoración, más de cien testigos, más de 20 peritajes y más de 50 pruebas materiales.

Un evento que debe mencionarse es que durante la presentación de pruebas por parte del imputado Alexis Medina, su defensa decidió no presentar como testigo a descargo al señor Cristian Ramón Cabral, ex gerente de EDESTE, pero el Ministerio Público solicitó su comparecencia en virtud del principio de comunidad de pruebas, y el testigo terminó siendo contra interrogado por el Ministerio Público, admitiendo haber sido sobornado por el imputado, lo cual fue negado por éste, alegando que fue obligado a declarar en su contra.

Por otro lado, en la audiencia del 12 de febrero de 2025 el Ministerio Público trató de invalidar un contra peritaje presentado por el imputado Alexis Medina, a lo que se opuso la defensa de este último. El tribunal terminó admitiéndolo para fines de valoración.

## **Solicitud de extinción de la acción penal por la llegada de la duración máxima del proceso penal.**

En la audiencia del 10 de marzo de 2025 los imputados Alexis Medina Sánchez, Magaly Medina Sánchez y otros 11 imputados solicitaron al tribunal declarar la extinción de la acción penal por haberse sobrepasado el plazo de duración máxima del proceso penal de cuatro años para casos complejos, sin haber alcanzado sentencia al fondo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 148 del Código Procesal Penal.

El tribunal constató que efectivamente habían pasado cuatro años y tres meses, pero procedió a rechazarlo. Debido a la importancia que reviste esta decisión, no solo para este caso sino para todos los casos de corrupción administrativa que se conocen, e incluso para todos los casos de criminalidad organizada, a continuación, exponemos los argumentos orales a través de los cuales la presidenta del colegiado sustentó el rechazo, producido a unanimidad. La decisión completa será entregada el 7 de abril.

El lunes 17 de marzo del 2025, la magistrada Claribel Nivar expuso lo siguiente:

*“El colegiado tiene dos años y seis meses con el caso. La realidad es que este ha sido un proceso donde se ha garantizado desde el punto de vista de la historia procesal que el tribunal ha podido examinar, todos y cada uno de los derechos de las partes involucradas, pues toda persona que se enfermó estuvo en su casa por el tiempo necesario, esperando el tribunal que pudiera volver para seguir el proceso. Todo el que tuvo una cuestión de carácter médico que tuvo que someterse a cirugía quirúrgica, el tribunal concedió plazo y esperó, y es entonces que analizando todas esas cuestiones y lo propio de que el tribunal tenía que suspender la audiencia para continuarla en otra, pues son cuestiones procesales normales y en ese orden de ideas la razonabilidad para que el tribunal tenga que disponer la extinción del proceso, hemos decidido que no está comprometida. No es posible que en el caso que nos ocupa partiendo de la razonabilidad aun cuando ciertamente el tribunal ha comprobado que cuatro años es mucho. Sin embargo, si nos ponemos a verificar todo lo que hemos visto en este historial procesal que el tribunal ha analizado de forma pormenorizada siguiendo el comportamiento de cada una de las partes, ha llegado a la conclusión de que no están todas las causales para el tribunal disponer en el caso que nos ocupa la extinción del proceso”.*

*“Las causales que han llevado a que se haya pasado tres meses y aproximadamente 15 días del plazo máximo de duración del proceso, han sido para el tribunal razonables, de acuerdo a la glosa procesal. El tribunal está en la etapa de escuchar las conclusiones del proceso. No puede asumir de manera mecánica la duración de un plazo determinado. Si lo hace, aquello por lo que existe la razón de juzgar, dejaría de ser en este juzgador. Tenemos que ver toda la amalgama de colores, todas esas cuestiones que debieron haber pasado en todo ese devenir para la aplicación razonable de la justicia y*

*en ese orden de ideas el tribunal ha verificado la sentencia del Tribunal Constitucional dominicano, ha analizado la jurisprudencia comparada”.*

*“Cuestiones de carácter médico, una de las procesadas para una cirugía y a otros de los imputados para los mismos fines. Situación para que uno de los imputados pudiera dar su asistencia como médico a personas que en calidad de paciente estaban bajo su responsabilidad. Con respecto a las personas que no peticionaron la extinción, este tribunal, tomando en consideración el efecto extensivo que produce una decisión de esta magnitud, analizó el comportamiento global de cada uno de los procesados”.*

*“Estas causales se han mantenido durante toda la historia procesal que este tribunal ha tenido a bien conocer en este proceso. Es importante establecer que el tribunal decidió conocer este caso dos días a la semana. ¿Por qué dos días a la semana? pues debido a que un caso de esta magnitud había que darle tiempo de calidad a los fines de que en un tiempo récord pudiéramos tener una sentencia como es el deber de este tribunal”.*

*“Y nos abocamos entonces a escuchar la acusación del Ministerio Público. Ciertamente el tribunal duró un tiempo considerable escuchando la lectura de la acusación. Desde el punto de vista legal tenemos que escuchar ese relato que se vuelve a repetir en juicio y lo escuchó el tribunal. Ha sido una demanda de los abogados que este ha sido uno de los motivos que sin duda retrasó y ha retrasado el conocimiento de este proceso. El tribunal tiene que decirlo de entrada, si, altamente larga la acusación y esto no constituye una causal aislada del comportamiento propio de lo acontecido en este tribunal”.*

*“¿Es este un caso idéntico a los normales que el tribunal está habituado a conocer? De entrada, la respuesta es que no,*

*y ffjense que hemos conocido muchos y grandes. Este los ha superado y el tribunal tiene que decir que ni siquiera el sistema estaba preparado para este caso y aun así el sistema le ha venido dando respuesta oportuna a este caso ¿y por qué decimos que el sistema?, porque se trata de un caso que tiene 40 personas involucradas, 19 personas jurídicas y 21 físicas, cada una de ellas con una representación técnica y cada uno de esos abogados tiene que hacer uso de la palabra. ¿Cuál es la capacidad operativa que tiene que tener un tribunal para dar repuesta oportuna, eficiente y además apegada al debido proceso de ley?, sin lugar a duda, tendría que ser un trabajo olímpico, que es lo que ha hecho este tribunal”.*

*“Estamos frente a un caso de complejidad real, no solo de imputados sino de casi 4,000 elementos probatorios, que el tribunal ha tenido que administrar en este proceso”.*

*“El análisis que el tribunal ha hecho de este caso, partiendo ya de que estamos frente a un caso complejo y que tenemos pluralidad de partes y que el conocimiento del mismo ha sido verdaderamente complejo, pues entonces tendríamos nosotros que analizar que este comportamiento de cada una de las personas si ha sido de cara a la duración de este plazo, si ha sido sustancial este aporte para que se haya pasado más de cuatro años”.*

*“Este aporte, que nosotros hemos evaluado, porque usted se sienta allí y pide, aunque sea un derecho que le asiste o una suspensión porque usted se enfermó, pues el tribunal tiene que suspender la audiencia, para que en una próxima audiencia usted esté en condiciones de conocer su caso en las mejores condiciones”.*

*“La sumatoria de cada uno de estos comportamientos le ha sido al tribunal sustancial, y además unido a la razonabilidad. ¿Es razonable la duración de este tiempo? Posiblemente si*

*se hubiese tenido una experiencia procesal quizás el caso no hubiese durado y no tuviera dos años y seis meses”.*

La decisión adoptada por el Segundo Tribunal Colegiado, cuyas motivaciones se acaban de citar, sigue la tendencia a nivel de la jurisprudencia tanto del Poder Judicial, como del Tribunal Constitucional dominicano, y de derecho comparado, de considerar que el plazo de duración máxima de un proceso penal, que en República Dominicana es de cuatro años, está vinculado al plazo “razonable” contenido en la Constitución, por lo que no es posible calcularlo matemáticamente sin violar en algunos casos ese concepto de razonabilidad, que es de naturaleza constitucional.

De todas las causas de suspensión de audiencias, solo alcanzamos a ver una atribuible al Ministerio Público, y fue en la audiencia del 10 de febrero en la que se suspendió para permitir al Ministerio Público, controvertir a un perito presentado por la defensa técnica de Alexis Medina. Ciertamente, no es razonable que un caso con cinco imputados, cien pruebas, incluyendo cinco testigos, tenga el mismo tiempo para su conocimiento y decisión, que uno con 41 imputados, más de cuatro mil pruebas, incluyendo más de cien testigos.

Tampoco es razonable imponer al Ministerio Público un número de páginas para su acusación, o un límite de personas que pueda imputar en un solo caso, como tampoco a los abogados de la defensa se le pueda imponer un límite en las pruebas que puedan aportar, o un límite irrazonable en el tiempo que dedica a la defensa técnica de su cliente.

La decisión de rechazo de la solicitud de extinción se encuentra más que justificada, sobre todo, si se examina la conducta procesal de los imputados. Sólo en el período de observación que llevamos a cabo (enero-marzo 2025) ocurrieron hechos como en las audiencias del 27 de enero y 28 de febrero, que se suspendieron por licencias médicas presentadas por el imputado Víctor Matías Encarnación, o en la audiencia del 29 de enero por razones médicas del imputado Aquiles Christofer Sánchez. También la audiencia del 10 de marzo debió suspenderse hasta el 17 de marzo por la presentación de la solicitud de extinción de la acción penal ya comentada.

Pero no solo fue evaluada la conducta procesal de los imputados, sino además las características propias de este caso, como un caso atípico en términos de su complejidad y de las condiciones del sistema para conocerlo y decidirlo como la mayoría de los casos.

Resumen	
Avanzado de la hora	8
Situaciones de salud de los acusados	2
Solicitudes de los abogados	1
Solicitud del Ministerio Público	1
Deliberar solicitud de extinción	1

### Aplazamientos Caso Anti-Pulpo



### **3. Caso Coral y Coral 5G**

Este es el segundo caso más avanzado en su conocimiento. Involucra distracción de fondos públicos por más de 4 mil 500 millones de pesos, estando apoderado del caso las magistradas Gissel Méndez (presidenta), Yissell Naranjo y Tania Yunes.

En el período bajo observación (enero-marzo 2025) se celebraron 13 audiencias los días 3, 9, 14, 23, 24 de enero; 4, 11, 18, 25 de febrero y 4, 6, 11 y 18 de marzo.

El caso se encuentra en la fase de producción de las pruebas y avanza, a pesar de las dilaciones que usualmente se producen en casos de esta especie, y que posteriormente servirían de sustento para rechazar cualquier solicitud de extinción de la acción penal por la llegada del plazo de duración máxima del proceso.

Por ejemplo, la audiencia del 3 de enero 2025 fue aplazada por una situación de salud de una de las imputadas, mientras la audiencia del 4 de febrero, fue aplazada debido a un accidente sufrido por el imputado Pedro Castillo Nolasco, lo que motivó también la suspensión de la audiencia del 18 de febrero.

La audiencia del 4 de marzo fue recesada debido a que el imputado Erasmo Roger no se encontraba bien de salud y en la siguiente audiencia, el 6 de marzo, no se presentaron ni el señor Roger ni su abogado por lo que hubo que suspenderla.

La audiencia del 8 de marzo 2025 fue aplazada por licencia médica de Yeidi Guzmán Alcántara.

Fecha	Motivo del aplazamiento
03/01/2025	La imputada Jehohanan Rodríguez no se encontraba bien de salud.
09/01/2025	Avanzado de la hora
14/01/2025	Avanzado de la hora
23/01/2025	Avanzado de la hora
24/01/2025	Avanzado de la hora
04/02/2025	El imputado Pedro Castillo Nolasco sufrió un accidente con quemaduras y requería días de recuperación.
11/02/2025	Avanzado de la hora
18/02/2025	Avanzado de la hora
25/02/2025	Avanzado de la hora
18/02/2025	El imputado Pedro Castillo Nolasco no se sentía bien de salud.
06/03/2025	Se aplazó debido a que Erasmo Roger, ni su abogada, no comparecieron, debido a situación de salud. La audiencia fue recesada para el día 11 de marzo de 2025.
11/03/2025	Avanzado de la hora
18/03/2025	Licencia médica de Yeudy Guzmán Alcántara

### Resumen

Avanzado de la hora	8
Situaciones de salud de los acusados	5

### Motivos aplazamientos caso Coral / Coral 5G



■ Avanzado de la hora ■ Situaciones de salud de los acusados

## 4. Caso Medusa

Este caso no ha iniciado a un juicio de fondo, a pesar de que se aproxima ya a los cuatro años. Involucra fondos públicos por más de 6 mil millones de pesos y se encuentra bajo la competencia del Segundo Tribunal Colegiado del Distrito Nacional integrado por las magistradas Claribel Nivar (presidenta), Clara Castillo y Yissel Soto.

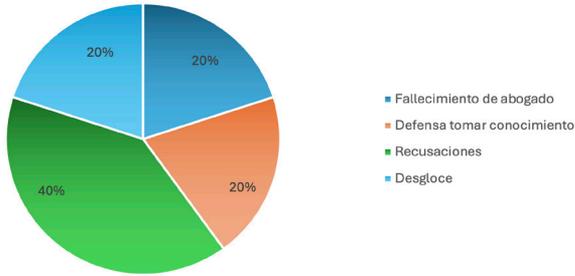
Del conocimiento de este caso había sido originalmente apoderado el cuarto Tribunal Colegiado del Distrito Nacional integrado por los magistrados Keila Pérez, Elías Santini y Arisleida Méndez, quienes fijaron la primera audiencia para ser conocida el 23 de septiembre de 2024, y posteriores audiencias fueron fijadas los días 1 de octubre y 10 de noviembre y aplazadas por ausencia de un imputado y para permitir a otro obtener una defensa pública.

Dentro del período observado sólo se han celebrado dos audiencias. La primera el 8 de enero 2025, que fue pospuesta, debido al fallecimiento de uno de los abogados de la defensa.

La siguiente audiencia fue fijada para el 29 de enero 2025 y en la misma se separó del juicio (desglose) a la compañía Fire Control System. El imputado Jean Alain Rodríguez recusó al tribunal completo. Esta recusación fue conocida por la Corte de Apelación, que la admitió y ordenó el apoderamiento de un nuevo tribunal colegiado elegido por sorteo, siendo entonces apoderado el Segundo Tribunal Colegiado, que fijó fecha para el inicio de juicio de fondo para el 1 de mayo de 2025. **Obsérvese que este es el mismo tribunal que está conociendo la fase final del caso Antipulpo.**

Motivo del aplazamiento	Cantidad de Casos
Fallecimiento de abogado	1
Defensa necesita conocimiento del recurso	1
Recusación de jueces o tribunal	2
Fallo reservado	1
Desglose de razón social en el proceso	1

### Aplazamientos Operación Medusa



## 5. Caso Calamar

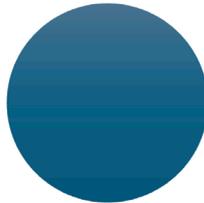
Este caso se encuentra aún en la fase intermedia de la audiencia preliminar bajo la competencia de la jueza Altagracia Ramírez del Cuarto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, e involucra fondos públicos por más de 41 millones de pesos.

La acusación fue presentada el 26 de abril de 2024 y no ha podido ser conocida. Durante el período observado se celebró audiencia el 13 de enero 2025 y se aplazó para convocar a los terceros civilmente responsables.

La próxima audiencia será celebrada el 24 de marzo 2025.

Fecha	Motivo del aplazamiento
13/01/2025	Se aplazó para convocar los terceros civilmente responsables e imputados particulares. Próxima audiencia 24 de marzo 2025.

### Aplazamientos operación Calamar



■ Convocar a los terceros civilmente responsables

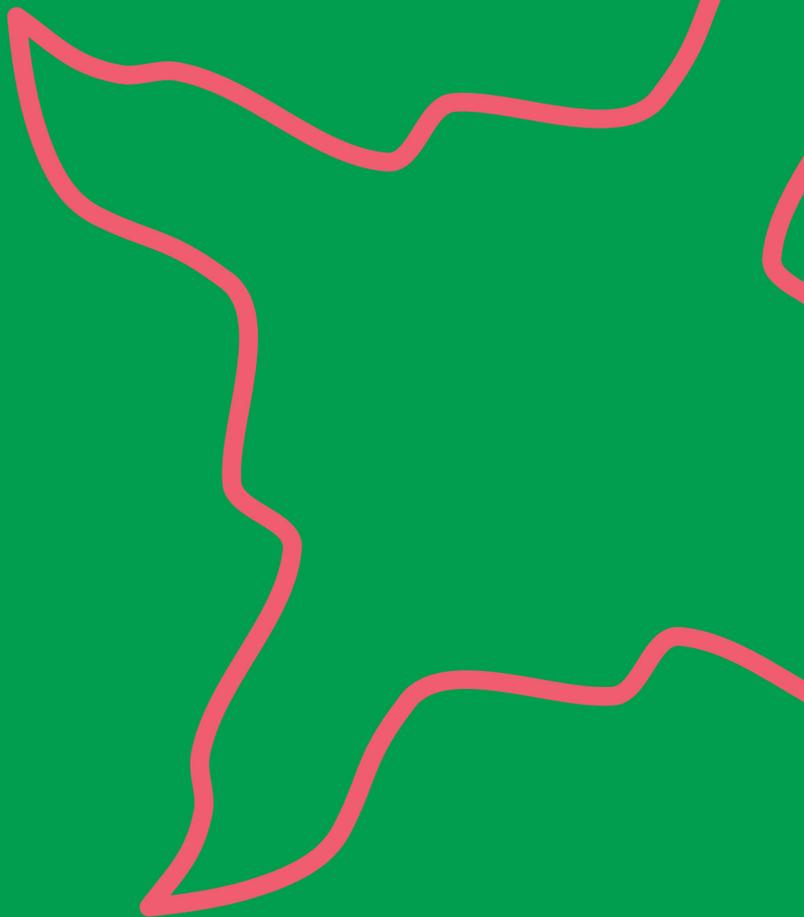
## **6. Caso Camaleón.**

Este caso se encuentra aún en la fase preparatoria de la investigación, luego de haberse dictado medidas de coerción. Se está a la espera de la presentación de la acusación en el evento de que las investigaciones permitan comprometer la responsabilidad penal de los investigados.

Marzo del 2025







PARTICIPACIÓN  
**CIUDADANA**  
*movimiento cívico no partidista*